



**AVISO NÚM. 2020-0227
(25 DE JUNIO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 24 de junio de 2020 proferida por el magistrado NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00314-00, se avocó conocimiento a título de admisión de demanda (sic), para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 83 expedido por la alcaldesa de Paz de Ariporo Casanare el 18/06/2020, por el cual por el cual modificó por un día (19 de junio) el mecanismo de pico y cédula para movilización de personas en su jurisdicción, diseñado por el D-74 del 29/05/2020, con el fin de facilitar acceso de interesados a establecimientos de comercio, por el primer día sin IVA. Se invocó como fundamento entre otros preceptos, en el D.E. 749/2020 y está sometido al CIL en el proceso 2020-00261 que tramita este mismo despacho. A su vez el D-83 se sustentó en varias normas relativas a poderes extraordinarios de policía (Leyes 136/1994; 1801 de 2016, arts. 14, 199 y 202 y 1551 de 2012). Respecto del fin que justificó el cambio transitorio de la medida de aislamiento, adujo que se requería en el marco del primer día SIN IVA, estipulado por el D.L. 682/2020, para propiciar reactivación económica, por solicitud de la Cámara de Comercio de Casanare, avalada por el CMGRD, acta 098 del mismo día de expedición del acto que se remitió a estudio judicial.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00314-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La consulta del expediente digital se puede realizar en el portal institucional de esta Corporación, en el enlace avisos a la comunidad, en aparte específicamente rotulado para facilitar el conocimiento y la consulta de los interesados (art. 185-2 CPACA).

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General